Ley del 14 de diciembre de 1926

Accíón judicial.—Créase un segundo Juzgado de Instrucción en la provincia Chayanta.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—Se crea un segundo Juzgado de Instrucción en la capital de la provincia de Chayanta, cuya jurisdicción abarcará los asuntos de la capital, en turno con el que actualmente funciona.

Artículo 2°—En el Presupuesto Nacional se consignará la partida necesaria para proveerse un Juez Instructor, Actuario, Auxiliar y Escribano, con los gastos fijados para las oficinas similares.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 9 de diciembre de 1926.

ROMÁN PAZ.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.—Góver Zárate M., D. S.—Gregorio Almarás C., D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos veintiseis años.

H. SILES.—T. Monje Gutiérrez.